

COMUNIÓN EN LA MANO
Documentos e historia

Mons. Juan Rodolfo Laise
Obispo Emérito de San Luis, Argentina

COMUNIÓN EN LA MANO

Documentos e historia

4^a edición
corregida y aumentada



Buenos Aires
2005

Portada: *Comunión de los Apóstoles*, Fra Angélico
(celda nº 25 del Convento de San Marcos, Florencia)

Pedidos y consultas

ventas@vortice-libros.com.ar

Prohibida la reproducción parcial o total de este libro, su tratamiento informático y la transmisión por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del copyright.

Todos los derechos reservados.
Hecho el depósito que marca la ley 11.723

© JUAN RODOLFO LAISE

© EDICIONES VÓRTICE

Laise, Juan Rodolfo
Comunión en la mano: documentos e historia - 4ª ed.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Vórtice, 2005 / 160 p. ; 20x14 cm.
ISBN 987-9222-20-2
1. Eucaristía. I. Título
CDD 234.163

Fecha de catalogación: 11/10/2005

Presentación

Prólogo a la 4ª edición

Hasta el 26 de abril de 1996, el episcopado argentino era uno de los pocos del mundo en rechazar la práctica, introducida al final de los años '60, de distribuir la Santa Comunión en la mano de los fieles. Recién ese día, en el curso de la 71ª Asamblea de la Conferencia Episcopal Argentina, se obtuvieron los votos suficientes para poder modificar esta situación, votos que no se habían logrado en reuniones de años anteriores.

El 19 de junio siguiente, el Secretario General de la Conferencia Episcopal Argentina anunció, por la carta protocolo n° 319/96, que había recibido ese mismo día la respuesta positiva de Roma al pedido. El contenido de esta carta daba a entender que el uso solicitado y concedido debía aplicarse automáticamente y de manera obligatoria en el conjunto de las diócesis que componen la Conferencia Episcopal. Decía en efecto: “al respecto, la Comisión Ejecutiva de la Conferencia Episcopal Argentina ha estimado conveniente que sea el próximo 15 de agosto, fiesta de la Asunción de la Virgen, la fecha para dar comienzo a esta práctica en forma unánime en todas nuestras diócesis y prelaturas [...] Por lo tanto el Señor Presidente de la Conferencia Episcopal Argentina comunica que el decreto por el que se autoriza esta forma de distribuir la Comunión en la mano comienza a tener vigencia a partir del 15 de agosto próximo”.

Esta carta fue la única notificación que los obispos recibimos. Me sorprendió el no haber recibido el texto mismo

del decreto de la Congregación para el Culto Divino, por esta la razón lo pedí a AICA, pero la agencia de información del episcopado tampoco había recibido más que la carta del Secretario de la Conferencia Episcopal.

Sólo después de reiteradas solicitudes ante diversos organismos oficiales conseguí finalmente obtener –de manera informal– un fax con el texto de este Decreto. Éste me evidenció una realidad bien distinta de lo que hasta el momento parecía: esta nueva disposición no se introducía sin más, sino “ad normam” de la *Instrucción sobre el modo de administración de la Santa Comunión*, conocida también bajo el nombre de *Memoriale Domini*.

Consulté entonces esta instrucción en las *Acta Apostolicae Sedis*, donde constaté que la “carta pastoral” indisolublemente unida a la Instrucción, estipulaba que la prohibición de dar la comunión en la mano debía conservarse universalmente, pero que, allí donde el uso ya se había introducido y había arraigado, “[el Santo Padre...] concede que [...] cada obispo, según su prudencia y su conciencia, pueda autoirizar en su diócesis la introducción del nuevo rito para distribuir la Comunión”. Advirtiéndome entonces que era a mí a quien correspondía tomar la decisión final y que ésta comprometía mi conciencia, consideré que era necesario un estudio a fondo de la cuestión, y más concretamente del instrumento canónico que lo determinaba.

Llegué así a la conclusión de que esta nueva práctica no había sido querida por la Santa Sede ni hacía parte tampoco de la reforma litúrgica, sino que fue tolerada simplemente mediante un indulto otorgado como consecuencia de la presión insistente y tenaz de algunas conferencias episcopales (sobre todo de países con gran presencia protestante) y luego de la introducción de la práctica de manera completamente abusiva, a la cual parecía imposible resistir a pesar de las denuncias y prohibiciones de Roma. Comprobé también cuidadosamente que no existía ningún

documento de la Santa Sede posterior a *Memoriale Domini* en el cual la posibilidad de introducción de esta forma de comunión hubiera sido ampliada.

Desde el principio sacerdotes y fieles me pidieron que esta disposición no se aplicara en la diócesis de San Luis. Para el 8 de agosto convoqué una reunión de presbiterio en la cual presenté a los sacerdotes a la vez el decreto de Roma y el contenido de la instrucción *Memoriale Domini*. Unánimemente coincidieron en que, por el bien de los fieles, debía mantenerse la comunión en la boca y afirmaron que en la diócesis no había casos de abuso que justificaran ni siquiera la consideración de la aplicación del indulto para comulgar en la mano.

La consecuencia de esta reunión fue el decreto diocesano por el cual decidí hacerme eco de la solicitud del papa y someterme puntualmente a la ley vigente manteniendo la prohibición de la comunión en la mano.

Sin embargo, una cuestión permanecía sin respuesta: ¿Cómo podía ser que, siendo la *Memoriale Domini* la única legislación vigente, todo el mundo hubiera adoptado la práctica de la comunión en la mano como si fuese una simple opción propuesta, y hasta recomendada, por la Iglesia?

El deseo de encontrar una explicación a esto y a la vez de defender mi decisión, muy controvertida en los medios de comunicación por parte de algunos sectores eclesiales, me llevó a estimular una investigación más profunda acerca de la historia de este uso. Los resultados de esta investigación constituyen el contenido de esta obra.

Casi diez años después, y más allá de las circunstancias vinculadas al tiempo y al lugar que suscitaron este estudio, creemos que éste implica aspectos permanentes que pueden aún ahora interesar al lector, a saber: el acceso a la legislación auténtica relativa a esta materia, absolutamente

desconocida entre los fieles y aún por parte de numerosos pastores; la situación histórica en la cual esta legislación se realizó, así como la reflexión sobre las implicaciones de esta materia relacionada con la piedad eucarística, la relación del obispo con la Conferencia Episcopal y su independencia frente a ésta en lo que hace al gobierno de la diócesis; y, en fin, el funcionamiento de algunos “mecanismos de presión” dentro de la Iglesia, capaces de invertir una decisión papal, que reflejan una manera de actuar que fue y es aún utilizada en otros dominios.

Deseamos también presentarlo como contribución a este año de la Eucaristía, esperando que su lectura pueda ayudar a hacer reflexionar sobre algunas de las tantas ofensas que en este aspecto se cometen contra Cristo Dios en su presencia Eucarística.

JUAN RODOLFO LAISE
Obispo emérito de San Luis
(Argentina)